

## **PRÓRROGA CESE DE ACTIVIDAD AUTONOMOS.**

Se ha publicado el Real Decreto-Ley 11/2021 de 27 de Mayo de prórroga de los Erte y del Cese de Actividad para autónomos hasta el 30 de Septiembre de 2021. Respecto al Cese de Actividad para autónomos cabe destacar varias posibilidades en función de la situación particular del autónomo a 31 de Mayo de 2021.

### **PRIMERO:**

#### **Prestación por el cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia (Art. 7 del RDL 11/2021 DE 27 DE MAYO).**

Los trabajadores autónomos que a 31 de mayo de 2021 **estuvieran percibiendo la prestación por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia** y no hubieran agotado los periodos de prestación **podrán continuar percibiéndolo** hasta el 30 de septiembre de 2021, si durante el segundo y tercer trimestre de 2021, se cumplan los requisitos.

El acceso a la prestación exigirá acreditar en el segundo y tercer trimestre de 2021 una reducción de los ingresos computables fiscalmente de la actividad por cuenta propia de más del 50% de los percibidos en el segundo y tercer trimestre de 2019, así como no haber obtenido durante el segundo y tercer trimestre de 2021 unos rendimientos netos computables fiscalmente superiores a 7.980 euros. (Hay que comparar los ingresos del 2 y 3 trimestre de 2019 con los mismos trimestres de 2021).

Aquellos autónomos que a 31 de mayo de 2021 estuviesen percibiendo la prestación, podrán continuar percibiéndola hasta el 30 de septiembre de 2021, **si no han consumido en esa fecha la totalidad del periodo** (en caso de haber agotado el periodo deberán acogerse a lo indicado en el apartado SEGUNDO de este escrito.

**Los autónomos que NO estuviesen percibiendo la prestación contemplada a 31 de Mayo,** deberán cumplir unos requisitos:

- Estar afiliados y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- Tener cubierto el período mínimo de cotización por cese de actividad.
- No haber cumplido la edad ordinaria para causar derecho a la pensión de jubilación.
- Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

**El importe de la prestación es del 70% de la base de cotización mínima** que le corresponda en función de la actividad.

**La prestación se solicitará como hasta ahora en las Mutuas, dentro de los primeros veintiún días naturales de junio, para poder percibirla desde el 1 de Junio.**

El trabajador autónomo, durante el tiempo que esté percibiendo la prestación, deberá ingresar las cuotas de la seguridad social, que le serán **luego abonadas por la mutua junto con la prestación por cese de actividad.**

## **SEGUNDO:**

### **Prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos que ejercen actividad y a 31 de mayo de 2021 estuvieran percibiendo alguna de las prestaciones de cese de actividad.**

Los trabajadores autónomos que ejercen actividad y a 31 de mayo de 2021 vinieran percibiendo alguna de las prestaciones de cese de actividad **y no puedan causar derecho a la prestación ordinaria de cese de actividad** podrán acceder a partir de 1 de junio de 2021, a la prestación económica de cese de actividad **de FORMA extraordinaria si cumplen con los requisitos:**

- Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones en el Régimen Especial de trabajadores autónomos.
- No tener rendimientos netos computables fiscalmente procedentes de la actividad por cuenta propia en el segundo y tercer trimestre de 2021 superiores a 6.650 euros.
- Acreditar en el segundo y tercer trimestre del 2021 unos ingresos computables fiscalmente de la actividad por cuenta propia inferiores a los habidos en el primer trimestre del 2020.

**El importe** de la prestación será del 50% de la base mínima de cotización.

**La prestación tendrá una duración máxima de 4 meses**, y habrá que solicitarse en los primeros veintiún días naturales de junio.

## **EXENCIONES**

### **Exención en la cotización a favor de los trabajadores autónomos que hayan percibido alguna modalidad de prestación por cese de actividad.**

A partir del 1 de junio de 2021, los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que estuvieran de alta y percibiendo el 31 de mayo alguna de las prestaciones por cese de actividad profesional, tendrán las siguientes exenciones:

- 90 por ciento de las cotizaciones correspondientes al mes de junio.
- 75 por ciento de las cotizaciones correspondientes al mes de julio.
- 50 por ciento de las cotizaciones correspondientes al mes de agosto.
- 25 por ciento de las cotizaciones correspondientes al mes de septiembre.

**Para ello, deberán seguir de alta en el régimen hasta el 30 de septiembre de 2021.**